

**REGLAMENTO NÚM. 15 DE 2025**  
**REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL**  
**«MAS BILLETE CON LA LOTERIA DE BOGOTA»**

La Lotería de Bogotá, empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la administración distrital, tiene como misión contribuir al fortalecimiento financiero del sector salud en el Distrito Capital. En este contexto, desarrolla estrategias comerciales que no solo estimulan la compra de su producto, sino que también promueven el juego legal y responsable, asegurando mayores transferencias para el bienestar de los bogotanos.

Con el propósito de impulsar las ventas se busca ofertar premios adicionales, que generen un valor agregado para el cliente, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo. Se ofrece a clientes de la Lotería de Bogotá acceder a premios diferentes y adicionales a los establecidos en el plan de premios del sorteo ordinario señalados en este reglamento, a través de actividades promocionales enfocadas en el cliente.

Esta estrategia busca mantener y fortalecer el posicionamiento de la lotería en el mercado, incentivando la compra de la billetería, impulsando el plan de premios, apostándole al juego legal y la generación de mayores transferencias al sector de la salud.

Con el propósito de dar a conocer el canal *e-commerce* propio de la Lotería de Bogotá, esto es la tienda virtual en la página web [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com) y promover la compra de billetes y fracciones a través de este, con el propósito de promover su uso y la generación un incremento de las ventas que habitualmente se obtienen por este canal, además de contribuir a la fidelización de clientes que adquieren sus billetes o fracciones a través de la página.

Este reglamento tiene como finalidad establecer los términos y condiciones de la actividad promocional denominada «Mas billete con la Lotería de Bogotá», en adelante «La actividad promocional». La participación en la actividad promocional implica la aceptación total e incondicional por parte de los clientes, en adelante «los participantes», de los mismos. Términos y condiciones que resultan definitivos y vinculantes.

### **Organizador:**

La actividad promocional de la que trata este reglamento la realiza la Lotería de Bogotá, en adelante «La organizadora»

### **Participantes:**

La actividad promocional se encuentra dirigida a todos los clientes que realicen compra de billetes o fracciones, de los sorteos señalados en el presente reglamento, a través del canal virtual [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com), con énfasis en las entidades públicas o privadas que se vinculen a la actividad promocional y en donde se realicen campañas de difusión de las misma.

Se entiende que todo participante de la actividad conoce, autoriza y acepta lo aquí dispuesto, así como en los demás documentos que lleguen a complementar el presente reglamento. También acepta las condiciones y responsabilidades que se deriven del reclamo y aceptación del premio.

### **Fechas:**

La actividad promocional estará vigente a partir del sorteo 2798 del 12 de Junio de 2025 hasta el sorteo 2827 de mes de Diciembre de 2025 previa divulgación y promoción a los funcionarios de las entidades públicas o privadas que se vinculen a la actividad promocional o hasta cumplir con el monto máximo proyectado y amparado con la disponibilidad presupuestal indicada en el presente reglamento, lo que suceda primero.

### **Mecánica de la actividad promocional**

La actividad promocional se regirá por la siguiente mecánica:

1. Para participar en el sorteo promocional el cliente deberá realizar su compra a través del canal *e-commerce* de la Lotería de Bogotá ingresando a la página [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)
  - 1.1 Si es cliente registrado en la página de la Lotería de Bogotá deberá Ingresar en su cuenta, y realizar el proceso de compra.

1.2. Si es cliente nuevo, el cliente podrá ingresar a la página de Lotería de Bogotá [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com), registrarse en la opción «Ingresa» y luego «Registro», diligenciar los siguientes datos básicos:

- Nombre completo.
- Número de cédula.
- Fecha de nacimiento
- Teléfono
- Ciudad
- Dirección
- Departamento
- Correo electrónico válido
- Incluir una contraseña personal.

Debe entenderse que la información suministrada por el cliente será confidencial y de uso exclusivo por parte de la Lotería de Bogotá.

2. Realizar la compra de una o varias fracciones, para ellos deberá:

- 2.1. Seleccionar el tipo de sorteo
- 2.2. Seleccionar la fecha del sorteo para el que desea participar.
- 2.3. Elegir los números de la suerte, número que deberá ser de 4 cifras.
- 2.4. Elegir la serie con la que quiere que participe el número elegido.
- 2.5. Indicar el número de fracciones que desea comprar
- 2.6. Dar clic en el botón «Agregar a compras».
- 2.7. Verificar los datos registrados y dar clic «Finalizar pedido».

**Nota:** El cliente podrá comprar el número de fracciones que desee, de acuerdo con el tipo de billete que se encuentre vigente en los sorteos que hacen parte del presente sorteo promocional.

2.8. Una vez seleccionado el botón «Finalizar pedido» el sistema abrirá la sección de pagos. En esta sección el mensaje indica: «¿Tienes un cupón? Haz clic aquí para introducir tu código» en la casilla «Código de cupón» el cliente deberá registrar el código «masbillete» y dar clic en el botón «Aplicar cupón». Hecho esto el sistema aplicará un descuento del 20% al valor de la compra.

2.9. Una vez aplicado el descuento puede realizarse el pago dando clic en el botón «Realizar pago» y el sistema redireccionará de manera inmediata al portal de «Place to pay» para realizar el pago seguro.

## Premios

En cada uno de los sorteos que hacen parte de la actividad promocional, se otorgará un descuento correspondiente al 20% sobre cada orden de compra, aplicando el código de cupón «**masbillete**».

Teniendo como referente el comportamiento en la venta a través de la página web, de los sorteos 2737,2738 y 2739 del mes de Abril de 2024, en los que se realizó una campaña de descuento similar proyectando una venta adicional por sorteo de 200 billetes equivalente al 8.5% de incremento, razón por la cual los descuentos otorgados en esta actividad promocional será de aproximadamente (\$550.800) quinientos cincuenta mil ochocientos pesos m/c y se estima un total de 14,167 fracciones beneficiarias del descuento para los 30 sorteos vinculados en esta actividad promocional. La sumatoria de los descuentos aplicables en estos sorteos será de hasta diecisiete millones de pesos m/cte. (\$17.000.000).

## Disponibilidad Presupuestal

Los costos y gastos que demanda la actividad promocional, así como su plan de premios hacen parte de actividades de comercialización programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá como diferencia publico precio mayorista bajo el certificado de disponibilidad presupuestal núm. 230 del 27 de mayo de 2025, en los siguientes rubros:

Imputación	Descripción	Valor
1.4.2.4.5.02.09.001	Diferencia publico precio mayorista	\$ 17.000.000

La Subgerencia comercial y de operaciones en el marco del seguimiento a la ejecución de la actividad promocional revisará mensualmente la ejecución presupuestal de la misma en función del nivel de redenciones y en caso de ser necesario se evaluara la opción de solicitar un nuevo compromiso presupuestal para ampliar la actividad y proporcionar una cobertura adicional a los clientes que participen.

### **Condiciones y restricciones:**

1. Está prohibida la participación de menores de edad en las actividades promocionales. La Organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Los descuentos en ningún caso serán canjeables por ningún otro premio, total ni parcialmente, ni por su equivalente en dinero.
3. El participante ganador del descuento certifica que cumplirá todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento. Por lo tanto, la organizadora no será responsable por los efectos y consecuencias de cualquier violación o inobservancia a este Reglamento por parte de los ganadores, y serán de la exclusiva responsabilidad del participante ganador que incurra en dicha violación.
4. La organizadora suspenderá de forma inmediata al participante, sin asumir responsabilidad alguna frente a él si se llegaren a detectar adulteraciones de su parte en la participación de la actividad, o incluso, con la simple sospecha de fraudes; manipulación manual, automatizada o robótica; o cualquier tipo de irregularidad.
5. La organizadora se reserva variar de forma unilateral los descuentos en caso de que sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.
6. El Participante reconoce y acepta que la información proporcionada y registrada en la plataforma de participación, es veraz y fidedigna, haciéndose completamente responsable por su falsedad.
7. La Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los recursos destinado a los descuentos ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y actividades posteriores cuando el volumen de descuentos ejecutado sea menor a lo proyectado en el presente reglamento, una vez finalizada la actividad promocional.

### **Exoneración de responsabilidad.**

1. La organizadora no será responsable por ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo que fuere, que puedan sufrir los participantes – ganadores o terceros, sobre sus personas o bienes, con motivo de o con relación a su participación en la Actividad o el disfrute del Premio.

2. La organizadora tampoco asume ningún tipo de responsabilidad frente a la posible causación de daños a personas o cosas, que pudieran llegar a generar los participantes y/o ganadores del descuento, antes, durante o después de la actividad, o con ocasión del uso o disfrute del descuento.
3. La organizadora tampoco será responsable por los daños derivados de eventuales errores humanos, acciones deliberadas de terceros o hechos de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran interrumpir o alterar el desarrollo de la Actividad, la redención o el disfrute del descuento.
4. El participante ganador asume la totalidad de la responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pueda sufrir en el proceso de reclamación del descuento y uso o disfrute de este y, por tanto, libera de responsabilidad a La organizadora por todo concepto.
5. Los participantes renuncian a toda pretensión, reclamación, requerimiento o acción relacionada con el resarcimiento de daños y perjuicios que, en contra de la organizadora, pueda impetrar, cualquiera que sea la jurisdicción, acción o procedimiento utilizado.
6. Los participantes deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de comentario en redes sociales que atente contra la moral y las buenas costumbres, que denigre a terceros o la organizadora y sus marcas.

### **Uso de datos personales y protección de datos personales**

Quien participe en la actividad autoriza a la organizadora para tratar sus datos personales, todo de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos de la Lotería de Bogotá, disponible en <https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/POLITICA-PARA-EL-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf>

La información personal del usuario podrá en algunos casos ser compartidas con terceros socios o aliados de la organizadora, así como operadores, agentes o proveedores de servicios que estén vinculados al desarrollo de la Actividad. En todos los casos, se exigirá a quienes se les comparta sus datos personales, tomar las medidas jurídicas, organizativas y técnicas apropiadas a fin de proteger tus datos personales y respetar la legislación correspondiente.

De igual forma, la información personal del usuario podrá eventualmente ser divulgada si ello es necesario para:

1. Dar cumplimiento a una ley u orden administrativa o judicial

2. Prevenir daños o pérdidas financieras para la organizadora, así como a cualquier usuario de los servicios.
3. Reportar cualquier sospecha de actividad ilegal ante las autoridades competentes.
4. Garantizar el adecuado funcionamiento y el mantenimiento de las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo de la Actividad.
5. Impedir o poner fin a un ataque a nuestras redes y nuestros sistemas informáticos
6. Exigir el cumplimiento de los términos y condiciones aplicables a la Actividad.

### **Modificaciones e interpretación.**

La organizadora determinará el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista en el presente reglamento, siendo la única autoridad interpretativa de las mismas, reservándose el derecho a efectuar cualquier tipo de adición o modificación respecto de aquellas situaciones, siempre y cuando no se altere la esencia de la Actividad y de acuerdo con la normativa aplicable.

Por lo anterior, la organizadora se reserva el derecho a realizar modificaciones al reglamento, las cuales serán publicadas de nuevo en la plataforma de la Lotería de Bogotá y a través de sus redes sociales.

Cuando ocurran circunstancias imprevistas que constituyan caso fortuito, fuerza mayor, errores de parte de un tercero o similar que lo justifiquen, la organizadora podrá de forma autónoma y unilateral suspender, cancelar o modificar, total o parcialmente la presente Actividad, sin necesidad de informar previamente a los participantes de tal circunstancia. Así mismo, podrá variar la naturaleza o condiciones del premio de manera unilateral, cuando sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su entrega. En ningún caso el ejercicio de tales derechos por parte de la organizadora facultará a los Participantes para reclamar compensación, retribución o indemnización alguna.

### **Publicidad**

El presente Reglamento estará publicado en la página web de La Organizadora [www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com), a partir del inicio de la actividad promocional para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en

general por cualquier persona interesada que desee participar en alguna de las mecánicas de la actividad promocional.

**Atención a dudas e inquietudes de los participantes.**

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el área de comunicaciones y mercadeo, Dirección de operación, producto y comercialización o la subgerencia comercial y de operación de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070. En el horario de atención de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Se expide el presente reglamento el 03 de Junio de 2025.



**LUIS ALBERTO NEIRA SANCHEZ**  
Gerente General (E)

**Elaboró:** Oscar Paez Espitia – Contrato 20 de 2025 – Subgerencia Comercial y de Operaciones 

**Revisó:** Diana Carolina Martínez – Contrato 23 de 2025 - Subgerencia Comercial y de Operaciones 

**Reviso:** Jesús Eduardo Méndez – Director de operaciones de producto y comercialización (E) 